

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 128-2023-MDP/A

Pimentel, 25 de Abril de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

El Oficio N° 043-2023-ODAJUP-CSJLA/PJ, suscrito por el Coordinador de la Oficina Descentralizada de Apoyo a la Justicia de Paz, Informe N° 0500-2023-MDP/OGA, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración, Acta de Elección para Designar el Comité Especial Electoral, para la Elección de Jueces en el Distrito de Pimentel, Acta de Instalación del Comisión Electoral, Informe N° 014-2023-MDP/GDS/PV-JLUS, suscrito por el coordinador de Participación Vecinal, Informe N° 0115-2023/MDP/GDS/PSS, suscrito por la encargada de la Subgerencia de Participación y Servicios Sociales, Informe N° 0341-2023-MDP/GDS, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social, el Informe Legal N° 186-2023-MDP/OGAJ, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 152° establece que "Los Jueces de Paz provienen de elección popular. Dicha elección, sus requisitos, el desempeño jurisdiccional, la capacitación y la duración en sus cargos son normadas por ley. La Ley puede establecer la elección de jueces de primera instancia y determinar las acciones pertinentes".

Que, según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz, y el artículo 18° de su reglamento aprobado mediante D.S N° 007-2023-, indican "El juez de paz accede al cargo a través de mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y de conformidad al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto".

Que, de acuerdo al art. 6° de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43° de la precitada norma.

Que, el numeral 6) del artículo 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, sobre el ejercicio de derecho de participación ciudadana, indica que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito mediante "Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal".

Que, el artículo 28° del Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, precisa que la Comisión Electoral, es el órgano encargado de la conducción del proceso ordinario popular del Juez de Paz. Su actuar es autónomo y solo circunscrito a las disposiciones de este reglamento y al ordenamiento legal vigente. Además, que el artículo 29° establece "La comisión electoral está conformada por un número no menor de tres (03) pobladores que cumplan con los requisitos para ser elector, previstos en el reglamento, y que de preferencia sean vecinos notables que gocen de reconocimiento de su comunidad". Dicha comisión deberá cumplir con las funciones establecidas dentro del artículo 15 de las Bases del Proceso de Elección Popular de Jueces de Paz de la Corte Superior de Lambayeque, aprobada con Resolución Administrativa N° 0189-2023-P-CSJLA/PJ

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



Que, el Coordinador de Participación Vecinal, mediante Informe N° 014-2023-MDP/GDS/PV-JLUS de fecha 13 de abril de 2023, indica que con fecha 11/04/2023, se organizó la Asamblea General para designar el Comité Especial Electoral, que estará encargado de llevar a cabo el proceso de elecciones de Jueces de Paz en la localidad de Pimentel, la misma que ha quedado conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE TITULAR	: Sr. Edwin Fernando Querevalu Paiva
PRESIDENTE ACCESITARIOS	: Sra. Dina Gálvez Timoteo de Bustamante
SECRETARIO TITULAR	: Sr. Franco Enrique Guillermo Sáenz Carrasco
SECRETARIO ACCESITARIOS	: Sr. Julio Berropi López
VOCAL TITULAR	: Sr. Walter Ramón Bazán Samillán
VOCAL ACCESITARIOS	: Sra. María del Pilar Torres Maco



Que, bajo el contexto normativo antes citado, es imprescindible que, para llevar a cabo el proceso de elección popular de Jueces de Paz en el Distrito de Pimentel, en donde se garantice la participación mayoritaria, directa, y democrática de los pobladores que radican en el área geográfica donde asienten cada uno de los juzgados de paz, LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBE RECONOCER mediante acto resolutivo el comité especial electoral.



Que, respecto a los plazos se debe tener en cuenta que el Comité Electoral tendrá a cargo, la elaboración y aprobación del cronograma de la convocatoria, y todo el proceso del desarrollo de selección del Juez de Paz y accesitario, y que una vez aprobado el cronograma, no puede exceder de dos meses y comprende desde el literal E al J del Reglamento, debiendo posteriormente realizar su difusión a través de los medios de comunicación social que cuente la localidad o por medio de otras formas que permitan a la población tome conocimiento del evento.



Que, mediante Informe Legal N° 186-2023-MDP/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomienda RECONOCER al Comité Electoral para el Proceso Ordinario de Elecciones de Jueces de Paz en el Distrito de Pimentel, conforme a lo señalado en el Informe N° 014-2023-MDP/GDS/PV-JLUS de fecha 13 de abril de 2023.

Qué, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER al Comité Electoral para el Proceso Ordinario de Elecciones de Jueces de Paz en el Distrito de Pimentel, la cual queda conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE TITULAR	: Sr. Edwin Fernando Querevalu Paiva
PRESIDENTE ACCESITARIOS	: Sra. Dina Gálvez Timoteo de Bustamante
SECRETARIO TITULAR	: Sr. Franco Enrique Guillermo Sáenz Carrasco
SECRETARIO ACCESITARIOS	: Sr. Julio Berropi López
VOCAL TITULAR	: Sr. Walter Ramón Bazán Samillán
VOCAL ACCESITARIOS	: Sra. María del Pilar Torres Maco



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-627472

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

¡El Cambio lo hacemos todos...!



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, al Gerente de Desarrollo Social, al Coordinador de Participación Vecinal; así como a las demás áreas administrativas competentes las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

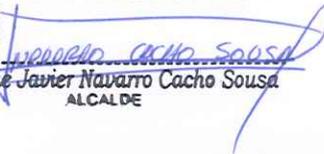
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Distribución

Alcaldía
Gerencia Municipal
GDS
SGPSC
OGACGD
OTI
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE



mesadepartes@municipimentel.gob.pe 

074-627472 

 **Leoncio Prado N° 143 - Pimentel**

www.municipimentel.gob.pe 